

INFORME JURÍDICO PROPUESTA

Asunto: Expediente de concesión directa nominativa vía Convenio de subvención económica a la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz.

ANTECEDENTES

La Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz, en adelante UPA-Cádiz, con fecha 16 de febrero de 2021 Y RE nº2021011336E y con posteriores subsanaciones de fecha 8 de marzo y RE nº 2021017054E, 10 de marzo y RE nº 2021017802E y 11 de marzo y RE nº2021018380E, solicita ayuda económica por un importe de 20.000€, para desarrollar acciones en materia de formación y cualificación agraria en la provincia de Cádiz. Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la Entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario:

- Solicitud de subvención directa.
- Declaración responsable de otras ayudas y declaración conforme al artículo 69.1 de Ley 39/2015.
- Certificados de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria, así como Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la personalidad de representante de UPA-Cádiz.
- Memoria técnica y económica de la actuación.
- Solicitud de pago anticipado.
- Declaración responsable que acompaña el pago anticipado, conforme al art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

En el Presupuesto en vigor aprobado por la Diputación Provincial se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-Cádiz), para este fin y por un importe de 20.000,00 €.

Se acompaña este informe de un proyecto de Convenio de Cooperación, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

Por otro parte y, previa declaración responsable de la entidad citada sobre insuficiencia de recursos para llevar a cabo su actividad, el Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación emite informe de autorización de abono del 50% de la subvención por anticipado con fecha 17 de marzo del presente.

El fin que justifica dicha ayuda viene justificado por razones de interés público ya que el desarrollo de acciones formativas contribuye a mejorar la cualificación profesional de los agricultores y ganaderos de la provincia, ampliando sus conocimientos sobre sistemas de producción sostenibles y respetuosos con el medio ambiente y contribuyendo a una mejora de la economía rural.

Código Seguro De Verificación:	nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	22/03/2021 19:54:39	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	22/03/2021 13:17:55	
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	22/03/2021 13:11:45	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==			

Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RGS)
- Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Reglamento por el que se regula la actividad de fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Demás normas de derecho administrativo.

SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, siendo necesario que en el presupuesto de gastos aparezca expresamente la dotación presupuestaria, y el beneficiario.

El objeto de las subvenciones nominativas quedará determinado expresamente en el correspondiente convenio de cooperación o resolución de concesión.

Según dispone el art 65 RGS, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. En cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

TERCERA.- COMPETENCIA PARA FORMALIZAR EL CONVENIO POR EL QUE SE OTORGA LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El órgano competente para la autorización y disposición del gasto es el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación, conforme al Decreto INTER-00002-2019, de fecha 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el régimen de delegaciones de competencias en materia económica y presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez		Firmado	22/03/2021 19:54:39
	Romualdo Del Río Sánchez		Firmado	22/03/2021 13:17:55
	M Dolores Gomez Barquin		Firmado	22/03/2021 13:11:45
Observaciones			Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==			



El órgano competente para la concesión de la subvención recae en el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, Diputado con delegación genérica conforme al decreto INTER-00003-2019, de fecha 1 de julio de 2019, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales.

CUARTA.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

En el presupuesto en vigor de la Diputación existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 03/170/48011, por importe de 20.000,00€, incorporándose al expediente documento RC nº 220210000144, Ref- 22021000562 y documento AD previa nº 920210001326 y Ref- 22021000562.

QUINTA.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta lo establecido en el Reglamento por el que se regula la Actividad de Fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz, que en su artículo 18 sobre pagos anticipados y abonos a cuenta señala un límite porcentual: "4. El importe máximo que podrán alcanzar los pagos anticipados, será de hasta el 50% de la cuantía de la subvención."

SEXTA.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

Según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en el art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora comprenderá la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Y según dispone el art.16.1.b) del mismo texto legal, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará con una memoria justificativa del proyecto realizado, una cuenta justificativa detallada,

Código Seguro De Verificación:	nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	22/03/2021 19:54:39
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	22/03/2021 13:17:55
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	22/03/2021 13:11:45
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==		



originales o copias compulsadas de facturas, así como el resto de documentación que se detalla en el convenio a formalizar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

Una vez justificado el gasto dentro del plazo concedido para ello, se procederá a la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente de la subvención y posteriormente al abono de la subvención concedida.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN LA LRJSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Según lo expuesto en el art. 48.3 de la LRJSP, el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública. Además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente Convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 47 de la LRJSP y respeta el contenido que para los convenios se fija en el artículo 49 de esta misma Ley.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Consta en el expediente memoria que justifica los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos que se persiguen con la formalización del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP.

En función de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley, 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido de lo preceptuado en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Convenio que se adjunta se ajusta a derecho, cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula para su aprobación por el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación la siguiente propuesta de resolución de autorización y disposición del gasto:

Código Seguro De Verificación:	nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez			Firmado	22/03/2021 19:54:39
	Romualdo Del Río Sánchez			Firmado	22/03/2021 13:17:55
	M Dolores Gomez Barquin			Firmado	22/03/2021 13:11:45
Observaciones				Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==				



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Diputación de Cádiz la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Visto que la Diputación de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, gestiona los intereses de la Provincia en materia medioambiental, colaborando con entidades públicas y privadas, para la consecución de fines comunes.

Que con fecha 16 de febrero de 2021 se recibió solicitud de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-Cádiz), con posteriores subsanaciones de fechas 8, 10 y 11 de marzo, para recibir apoyo financiero por un importe de 20.000,00€, para el desarrollo de acciones en materia de formación y cualificación agraria.

Considerando de especial interés la colaboración económica de esta institución con la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-Cádiz), para el desarrollo de acciones en materia de formación y cualificación agraria

Vista la acreditación por parte de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-Cádiz) del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el Decreto del Diputado Delegado MAMBI-00035-2021, que acuerda el inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa directa prevista en el presupuesto en vigor de la Corporación.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 03/170/48011 del presupuesto en vigor para conceder la subvención nominativa.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Proyecto de Convenio instrumentado para canalizar la ayuda a otorgar.

Visto informe de fiscalización previa de Intervención.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

ÚNICO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/170/48011 del presupuesto en vigor, documento RC nº 220210000144, Ref-22021000562 y documento AD nº 920210001326 y Ref- 22021000562, a favor de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-Cádiz) con CIF G11676608.

Código Seguro De Verificación:	nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	22/03/2021 19:54:39
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	22/03/2021 13:17:55
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	22/03/2021 13:11:45
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==		



A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula para su aprobación por el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible la siguiente propuesta de resolución de concesión:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Diputación de Cádiz la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Visto que la Diputación de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, gestiona los intereses de la Provincia en materia medioambiental, colaborando con entidades públicas y privadas, para la consecución de fines comunes.

Considerando de especial interés la colaboración económica de esta institución con la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-Cádiz) para el desarrollo de acciones en materia de formación y cualificación agraria y que en el presupuesto de la Diputación se ha previsto una subvención nominativa a esta entidad para tal fin.

Vista la acreditación por parte de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-Cádiz) del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el Decreto del Diputado Delegado MAMBI-00035-2021, que acuerda el inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa directa prevista en el presupuesto en vigor de la Corporación.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 03/170/48011 del presupuesto en vigor para conceder la subvención nominativa.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Proyecto de Convenio instrumentado para canalizar la ayuda a otorgar.

Visto informe de fiscalización previa de Intervención.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

ÚNICO- Aprobar el expediente de concesión directa de subvención nominativa vía Convenio de Cooperación de ayuda económica con la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-Cádiz), por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) para desarrollar acciones en materia de formación y cualificación agraria.

La Técnico de Administración Especial
M^a Dolores Gómez Barquín

El Técnico de Administración General
Romualdo del Río Sánchez

Código Seguro De Verificación:	nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	22/03/2021 19:54:39
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	22/03/2021 13:17:55
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	22/03/2021 13:11:45
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==		



La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible
Rosario Gomar Núñez

Código Seguro De Verificación:	nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	22/03/2021 19:54:39	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	22/03/2021 13:17:55	
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	22/03/2021 13:11:45	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nsTL1fE3tXqngGt/tCP0MA==			